



MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ, Secretaria de Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 5 y 6 del Acuerdo por medio del cual se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo; 31, fracciones I y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como 9, fracciones I, XIX, XX, XXV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, y:

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 5 del Acuerdo por medio del cual se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 10 de octubre de 2019; la persona titular de la Secretaría de Gobierno, previa consulta pública a colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la materia de búsqueda de personas, remitirá a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propuesta de nombramiento de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo, y

Que con la finalidad de dar cumplimiento al precepto antes señalado y con base en las anteriores consideraciones, se emiten las siguientes:

BASES PARA REALIZAR LA CONSULTA PÚBLICA CON EL OBJETIVO DE REMITIR A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO UNA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



PRIMERA. Las presentes Bases tienen por objeto establecer el mecanismo a través del cual la Secretaría de Gobierno, llevará a cabo la consulta previa a que hacen referencia los artículos 5 y 6 del Acuerdo por medio del cual se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. La consulta pública para el nombramiento de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo está dirigida a universidades, colectivos de víctimas, personas expertas, así como a organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas.

TERCERA. La persona propuesta para ocupar el cargo de titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Acuerdo por medio del cual se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo.

1. Ser ciudadano o ciudadana mexicana, mayor de veinticinco años. *Este requisito se acredita con copia del acta de nacimiento, copia de la CURP e identificación con Fotografía -pasaporte o INE-.*
2. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos. *Este requisito se acredita con carta bajo protesta de decir verdad en escrito libre con firma autógrafo y original del certificado de antecedentes registrales expedido por la Fiscalía General del Estado.*
3. Tener modo honesto de vivir. *Este requisito se acredita con carta bajo protesta de decir verdad en escrito libre con firma autógrafo.*
4. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público. *Este requisito se acredita con carta bajo protesta de decir verdad en escrito libre con firma autógrafo, original del certificado de antecedentes registrales expedido por la Fiscalía General del Estado y original de constancia de no inhabilitación para ser servidor público.*
5. Poseer título profesional. *Este requisito se acredita con copia certificada del título profesional*
6. No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento. *Este requisito se acredita con carta bajo protesta de decir verdad en escrito libre con firma autógrafo.*
7. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académica relacionadas con la materia de la Ley General por lo menos en los dos años previos a su nombramiento. *Este requisito se acredita con constancias debidamente expedidas y/u originales o copias certificadas de nombramientos.*
8. Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal. *Este requisito se acredita con constancias debidamente expedidas y/u originales o copias certificadas de nombramientos, constancias de cursos, certificados de estudios, y todos los medios probatorios que se consideren pertinentes.*
9. La persona Titular no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo las de docencia o en instituciones científicas o de beneficencia. *Este requisito se acredita con la carta bajo protesta de decir verdad en la que la persona postulante firma el compromiso de que en caso de resultar seleccionada renunciará a cualquier empleo, cargo o comisión que desempeñe en los términos del punto 8 inmediato anterior, con cuando menos 24 horas antes de asumir el encargo.*



CUARTA: Las personas que quieran proponer candidatos o candidatas mediante el denominado formato de propuesta de candidatas o candidatos, deberán proporcionar en original y copia para su cotejo, o copia certificada, la siguiente documentación:

- A. Colectivos de Víctimas: Referir el nombre del colectivo y presentar documentos, fotografías o reconocimientos que lo acrediten como colectivo de víctimas, así como copia de la identificación oficial vigente de la persona representante del mismo.
- B. Personas expertas: Acreditar por medio de currículum vitae actualizado y/o reconocimientos, la calidad de persona experta nacional o internacional en materia de derechos humanos, desaparición y búsqueda de personas. Además, presentar copia de su identificación oficial vigente.
- C. Organizaciones de la Sociedad Civil:
 - i. Acta constitutiva de la organización;
 - ii. Documento vigente que acredite la personalidad del representante de la organización;
 - iii. Identificación oficial vigente de la persona representante de la organización (credencial de elector, y/o pasaporte vigente, cédula profesional o licencia de conducir vigentes);
 - iv. Cédula de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la organización de la sociedad civil, y
 - v. Comprobante de domicilio de la organización civil.

QUINTA: Para la formulación de propuestas, las personas representantes de colectivos de víctimas, personas expertas u organizaciones de la sociedad civil, deberán sujetarse al modelo de formato de propuestas adjunto a las presentes bases.

SEXTA: La entrega de propuestas deberá hacerse en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno, ubicadas en el anexo al Palacio de Gobierno, av. 22 de enero número 001, colonia centro, C.P. 77000, Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a 17:00 horas a partir del día de expedición de la presente y hasta el día 25 del mes de enero de 2026.

Una vez concluido el plazo antes señalado, las personas propuestas serán requeridas dentro de las 24 horas siguientes, para que dentro de 2 días hábiles se presenten en el domicilio de la citada Secretaría con la siguiente documentación en caso de que no se haya presentado:

- A. Copia certificada del acta de nacimiento;
- B. Original y copia simple de identificación oficial vigente;
- C. Original y copia simple del título profesional y/o cédula profesional que acredite el nivel licenciatura;
- D. Currículum vitae actualizado con firma autógrafa del cual se adviertan conocimientos y experiencia en materia de derechos humanos y búsqueda



- de personas; así como en ciencias forenses o investigación criminal, adjuntando copia simple de los documentos que lo acrediten;
- E. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo por medio del cual se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo, y
 - F. Escrito a través del cual la persona propuesta otorgue el consentimiento expreso para la publicación de toda la información disponible sobre su perfil y que sus datos personales sean utilizados para los fines de la consulta pública para el nombramiento de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo.

Las propuestas de las personas que cumplan con los requisitos previstos en la presente consulta serán remitidas a la persona titular de la Secretaría para efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 5 del Acuerdo por medio del cual se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo.

La información de los perfiles de las personas candidatas se publicarán en la página: <https://segob.qroo.gob.mx/> El nombramiento sobre la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo, se hará de conocimiento público en términos de la legislación aplicable en la misma página.

SÉPTIMA. Todas las notificaciones se harán mediante el correo electrónico establecido en la solicitud de registro.

OCTAVA. La interpretación de las presentes Bases, así como la resolución de lo no previsto en ellas corresponde a la Secretaría de Gobierno, cuyas determinaciones serán definitivas e inapelables.

Los datos personales recabados en el marco de las presentes Bases deben ser resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

Chetumal Quintana Roo a los 16 días del mes de enero de 2026.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
CIUDAD CHETUMAL,
QUINTANA ROO, MÉX
2022-2027

La Secretaria de Gobierno
Lcda. María Cristina Torres Gómez



SECOB
SECRETARÍA
DE GOBIERNO